Les de la Company de la Compan



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

# PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Junio) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII v la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2145 Pesas y Medidas

De conformidad á lo prevenido en el Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 8 de Julio de 1892, el día 27 de Julio próximo empezará la comprobación y contrastación de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usan en el partido judicial de Falset, efectuándose en dicha villa el expresado día y en los demás pueblos del partido los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 27 de Junio de 1906.-El Gobernador, Benito Francia.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2146 DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos. — Circular

En uso de las facultades que me confiere el número 21 del artículo 6.º del Reglamento orgánico de la Admimstración económica provincial, acuerdo apercibir á los Ayuntamientos que se relacionan á continuación con la multa máxima que autoriza la vigente ley Municipal por no haber remitido á la Administración de Hacienda los repartimientos vecinales de consumos correspondientes al presente año, y les requiero á que lo verifiquen en el plazo de ocho días, bien entendido que en otro caso procederé á la imposición de la referida multa, sin perjuicio de dar cuenta á los Tribunales de Justicia, estimando el hecho constitutivo del delito de denegación inmotivada de la cooperación debida al servicio economico del Estado con grave dano: de sus intereses, previsto y penado en el artículo 382 del Código penal.

Tarragona 25 de Junio de 1906.-El Delegado de Hacienda, Joaquín Gállego.

Relación que se cita

Pla de Cabra. Alcover. Pobla Montornés. Almoster. Barbará. Pratdip. Bellmunt. Puigpelat. Bellvey. Riudecañas. Selva. Bonastre. Cabra. Solivella. Canonja. Torroja. Vallfogona. Capsanes. Vandellós. Ciurana. Cornudella. Vespella. Cherta. Vilallonga. Vilan. Escornalbou Gratallops. Margalef. Vilaplana. Montblanch. Vilarrodona. Montbrió Tarrag.a Vilavert. Montroig. Vilella alta. Vilella baja. Morell. Pinell.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de CALAFELL durante el primer trimestre del corriente año.

Día 1.º de Enero.—Sesión inaugural.—Toma de posesión del nuevo Ayuntamiento. Se procede á la votación de Alcalde Presidente, resultando empate entre D. Joan Roca Rovirosa y D. José Mitjans Robert. Seguidamente se procede á la elección de primer Teniente de Alcalde, en cuya elección hubo empate entre D. José Alegret Borrell y D. Juan Mainé Huguer. Se procede á la votación de segundo Teniente de Alcalde, en la que resultó empate entre D. Antonio Ortoll Urgell y D. Juan Roca Rovirosa. Acto seguido se procede á la votación de Regidor Síndico, en la cual hubo empate entre D. José Ros Pons y D. Antonio Nin Fabres. Se acordó que las sesiones ordinarias tengan lugar á las ocho de la noche del jueves de cada semana.

Día 4.—Ordinaria.—Procédese á la elección de Alcalde Presidente y demás cargos concejites, habiendo sido elegidos por mayoría absoluta de votos los Sres. signientes: Alcalde Presidente, D. José Mitjans Robert; primer

Teniete de Alcalde, D. Ramon Soler Sardá; segundo Teniente de Alcalde, D. Juan Roca Rovirosa; Regidor Sindico, D. José Ros Pons. Nombramiento de las Comisiones que previene el art. 60 de la ley Municipal vigente.

Día 11. — Ordinaria. — Es admitida la dimisión al Secretario de este Ayuntamiento D. Antonio Bosqué. Se nombra Secretario interino á Don Manuel

Soler Urgell.

Día 18. - Ordinaria. - Despacho ordinario y lectura de los Boletines oficiales de la semana. Se acuerda remitir á la Administración de Hacienda de la provincia el expediente de medios á fin de alcanzar la oportuna autorización para proceder á la confección del reparto vecinal del actual ejercicio.

Día 25. — Ordinaria. — Acuerda el Ayuntamiento asistir en corporación á los Divinos Oficios que se celebrarán en esta Iglesia parroquial el día 2 de Febrero próximo con motivo de ser la fiesta Mayor de este pueblo.

Se comisiona al Secretario interino de este Ayuntamiento para que acompañe á la capital á los mozos del reemplazo de 1904 que deben ingresar en Caja el día 1.º del próximo Febrero.

Día 1.º de Febrero. — Se aproeba el proyecto de división y distribución en secciones de los vecinos de este término para la elección de Vocales asociados de la Junta municipal, acordando su publicación por el término de quince días.

Se da cuenta de haberse ingresado en la Depositaría de fondos provinciales la cantidad de 165 pesetas por saldo del Contingente de 1904, y la de 135 pesetas á cuenta del mismo concepto y ejercicio de 1905, suspendiendo con tal ingreso el expediente de apremio incoado contra este Ayuntamiento.

Además se dió cuenta de que se han ingresado 600 pesetas á cuenta del capo de consumos de 1905.

También se da cuenta á la Corporación municipal de que, según nota facilitada en la Tesorería de Hacienda de la provincia, este Ayuntamiento está en descubierto con la misma y por el propio concepto de Consumos, por la cantidad de 2.902'78 pesetas, y según nota facilitada por la Contaduría provincial se adeudan por este concepto y solamente hasta fin del ejercicio anterior, más de 1,000 pesetas.

Día 8.—Ordinaria.—Se da cuenta de una instancia presentada por Don

Antonio Bosqué, en la que reclama los haberes devengados en el cuarto trimestre del año anterior en concepto de Secretario de este Ayuntamiento, y quejándose de que el Secretario interino de esta Corporación municipal no firmase el inventario de la documentación obrante en estas Oficinas, bajo el pretexto de que el Sr. Alcalde se lo había así ordenado,

El Ayuntamiento acordó el enterado y que la tal instancia quedara sobre la

mesa pendiente de estudio.

Se presentó una proposición suscrita por los Sres. Roca, Mainé y Ortoll, en la que protestan y piden un voto de censura para el Sr. Alcalde por los motivos siguientes: Por haberse incautado de los documentos inventariados y ordenado al Secretario Sr. Soler se negase á firmar el aludido inventario, burlando así la buena fe del Secretario saliente, y haber dispuesto se cambiase la cerradura de la puerta de la Secretaría, hecho que califican de innecesario é incorrecto.

Por incumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento anterior, dando lugar (según noticias) al embargo del 66 por 100 que pesa sobre los ingresos municipales, pidiendo se salde inmediatamente el descubierto que dió lugar al citado embargo, con los créditos pendientes de cobro.

Por hallarse á todas horas cerrada la oficina del Ayuntamiento, privando al público de ser atendido; y por haber manifestado el Sr. Alcalde que las cuentas del año 1903 no estaban formalizadas, por cuyo motivo piden se pongan de manifiesto para convencerse de que ninguna diligencia ni documento falta en ellas.

El Sr. Alcalde contesta á los cargos que en la proposición se le formulan manifestando ante todo con relación al Sr. Ortoll que mal puede formular cargos contra el Sr. Alcalde, cuando no ha concurrido á sesión alguna en lo que va del bienio actual sin haberse siquiera excusado, é incurriendo por su falta de asistencia en la multa que establece el art. 98 de la ley Orgánica, demostrando con tal conducta su incuria y poco celo por los intereses del Municipio.

Manifiesta que de ningún documento se ha incantado, existiendo todos en Secretaria custodiados por el Secretario Sr. Soler. El que dicho Sr. Soler dejase de firmar el inventario no incumbe á la Alcaldía, por cuya razón no burló esta la buena fe del Secretario saliente; y si dispuso el cambio de
cerradura de la puerta de la Secretaría
fué para mayor garantía del nuevo Secretario Sr. Soler, toda vez que se
tenía la seguridad de que había otra
llave además de la que se le entregó,
que abria dicha cerradura, de suerte
que lo que se califica de innecesario é
incorrecto era una medida necesaria de

prudencia y de precaución.

En cuanto al incumplimiento de los acuerdos del anterior Ayuntamiento, seria de desear que los firmantes de la proposición concretasen cuáles fueron los que quedaron sin cumplir, cosa que les seria dificil, pues si se refieren á los acuerdos sobre pagos de atenciones que pesan sobre el Ayuntamiento, ya sabe el Sr. Mainé que en el ejercicio de 1902 en que dicho señor desempeñaba la Alcaldia, fueron embargados los ingresos municipales, por débitos á la Hacienda, por más de dos mil pesetas y que aquel embargo, lo propio que el actual del 66 por 100, obedece á la terminación de las obras de la nueva Casa Capitular, para cuyo servicio se hechó mano de recursos presupuestos para otras atenciones, por falta de consignación suficiente para llevar á cabo dichas obras en aquella sazón.

A la misma causa deben su origen los descubiertos con la Hacienda y con la Diputación provincial, produciendo el déficit en que se halla actualmente este Ayuntamiento.

Por lo que se refiere al cierre á todas horas de la Oficina del Ayuntamiento, tiene el Sr. Secretario las señaladas diariamente para el despacho público, y hasta la actualidad ninguna queja se ha formulado á la Alcaldia por falta de cumplimiento de dicho funcionario.

Respecto á las cuentas de año 1903 están éstas á la disposición de los firmantes de la proposición, para que puedan cerciorarse de que efectivamente no están terminadas; deben extenderse las relaciones por capitulos y por artículos, tanto de cargo como de data; faltan las firmas de los interesados en varios documentos, y existen defectos en el fondo que deben corre-

Añade el Sr. Alcalde que con lo expuesto cree haber refutado cumplidamente los cargos formulados en la proposición de los Sres. Roca, Mainé y Ortoll, y que el actual Alcalde no tiene otros propósitos que hacer una buena administración, ajustada á la más estricta justicia y legalidad, en cuyos propósitos se promete el apoyo de todos los Concejales, sin distinción

de mayoría ni minoria.

Puesta á votación nominal la proposición de que se trata, sué desechada por el voto de los Sres. Solé, Ros, Alegret, Borrell y Nin contra el de los Sres. Mainé y Roca, absteniéndose el Sr. Alcalde.

Se dió cuenta de un escrito del Concejal Sr. Ortoll en que pide se le concedan tres meses de licencia para atender al restablecimiento de su salud, que manifiesta tener quebrantada, y se le conceden por unanimidad.

Día 15.—Ordinaria.—Es aprobada la lista definitiva de los señores que con arreglo al art. 25 de la ley Electoral vigente tienen derecho á la elección de Compromisarios.

Se dá cuenta de una solicitud de D. Francisco Huguer Soler, pidiendo se le incluya en el padrón de vecinos

de este pueblo. Se acuerda o

Se acuerda que á los efectos de la ley de Reemplazos se anuncie al público en la forma de costumbre, que el primer domingo del próximo Marzo á las diez de la mañana se verificará el acto de la declaración de soldados.

Se acuerda proceder á la reparación de algunos desperfectos observados en las habitaciones que ocupaba el Secretario saliente é ingresar el cupo carcelario del presente trimestre.

El Sr. Alcalde pone de manifiesto un recibo firmado por el Sr. Bosqué, ex Secretarío de este Ayuntamiento, en el cual confiesa haber recibido del Recaudador municipal, Damián Sánchez, la cantidad de trescientas treinta y seis pesetas á cuenta de sus haberes y material de escritorio del 4.º trimestre del año último, y el Ayuntamiento acuerda unir este documento á la instancia que en 24 de Enero de este año presentó el citado Bosqué.

Día 22.—Ordinaria.—Se dió cuenta de que habian ingresado en las arcas municipales en concepto de atrasos de consumos la cantidad de 1064 pesetas; de haberse satisfecho el Contingente carcelario del actual trimestre, y sus haberes del cuarto trimestre del año anterior á los Guardas Bautista Roselló y Juan Armajach.

Con las formalidades que establece la ley se procede al nombramiento de Vocales asociados, quedando elegidos los Sres. siguientes; 1.º Sección, Don Pablo Prats Mimó, D. José Albet Romeu y D. Juan Mañé Totosaus; 2.º Sección.—D. Juan Totosaus Borrut, D. Juan Rovira Somoy y D. José Huguer Soler; 3.º Sección.—D. Jaime Jané Giró, D. Ramón Sardá y D. José Casas Rion.

Día 28.—Extraordinaria.—Se nombra Secretario en propiedad, de este Ayuntamiento, á D. Manuel Soler Ur-

Día 1.º de Marzo.— Ordinaria.— Dióse cuenta de haberse satisfecho el canon semestral de 82.50 pesetas al Acueducto Villanovés y al Secretario del Ayuntamiento 29.50 pesetas por gastos de viaje y manutención de los reclutas que ingresaron en Caja en el actual reemplazo.

Día 4.—Extraordinaria.—Tiene lugar la revisión de excepciones otorgadas á los mozos del reemplazo del año 1903.

Día 8.—Ordinaria.—Se acuerda la colocación de tres faroles por gas acetileno en el barrio de la Playa.

Día 15.—Ordinaria.—Sin asuntos. Día 22.—Ordinaria.—Sin asuntos.

Día 25.—Extraordinaria.— Se declara soldado al mozo Juau Plana Torres, del reemplazo de 1903, por no haber justificado la excepción alegada en el acto de la reunión celebrada el día 4 del actual, á cuyo fin se le concedieron veinte días para verificarlo.

Día 29.—Ordinaria.—Sin asuntos. El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de hoy.

Calafell 14 de Junio de 1906.—El Secretario, Manuel Soler.— V.º B.º —El Alcalde, José Mitjáns.

Núm. 2147

Don José de Cid Piñol, Alcalde constitucional de la presente ciudad.

Hago saber: Que no habiéndose presentado á la revisión del año actual el recluta Vicente Moreno Causeras, núm. 263 del sorteo de 1905, que fué excluído temporalmente en el expresado año por hallarse preso por el delito de homicidio, del que fué absuelto y puesto en libertad, no obstante haber sido citado por medio de edictos insertos en la prensa local por ignorarse el domicilio del mismo, así como si tiene familia en esta ciudad. de conformidad á lo dispuesto en el art. 105 de la ley y demás disposiciones en la materia, se ha procedido por esta Alcaldía á la instrucción del oportuno expediente y como resultado del mismo el Exemo. Ayuntamiento lo ha

declarado prófugo con la condenación al pago de los gastos que ocasione su busca y conducción.

En su consecuencia, se le cita, llama y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi Autoridad á disposición de la Excma. Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia; apercibido que de no presentarse será tratado con todo el rigor de la ley.

Al propio tiempo por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y á sus Agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción á esta Alcaldía del referido prófugo ó su presentación á disposición de la Excma. Comisión mixta.

Tortosa 22 de Junio de 1906.—José de Cid.

Núm. 2148

Don Juan Casellas, Alcalde accidental de Santa Oliva,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la Tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 2838 pesetas, que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría; y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletin oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Santa Oliva 25 de Junio de 1906.— Juan Casellas.

Núm. 2149
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella baja

Terminado el repartimiento de consumos formado por la Junta municipal de asociados para el actual año de 1906, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para los efectos de las reclamaciones á que haya lugar en derecho, y se advierte que el acto de la sesión del juicio de agravios tendrá lugar el día siguiente de terminado el plazo indicado, pasado el cual no será admitida ninguna.

Vilella baja 20 de Junio de 1906.— El Alcalde, Baltasar Porqueres.

> Núm. 2150 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morell
Hallándose terminado el reparto de consumos formado para el actual año, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, para los efectos de examen y reclamación.

Morell 19 de Junio de 1906,—El Alcalde, José Garriga.

Núm. 2151

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial del año 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones que se crean pertinentes.

Morell 19 de Junio de 1906.-El Alcalde, José Garriga.

Núm. 2152

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos del próximo año 1907, por el presente se hace saber que dicho documento estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles para los efectos de examen y reclamación.

Rourell 22 de Junio de 1906.—El Alcalde, P. O., Antonio Hortet, Secretario.

Núm. 2153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetas

Aprobado en principio por el Ayuntamiento de esta ciudad el proyecto de Reglamento interior para el régimen y regularización del Cementerio municipal de esta ciudad, y en cumplimiento de lo acordado por dicha Corporación municipal en sesión de hoy, queda expuesto al público el referido Reglamento en la Secretaria de este Ayontamiento por el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado el expresado proyecto de Reglamento por el vecindario y presentar por escrito las reclamaciones que se estimen pertinentes; en la inteligencia de que transcurrido que sea el mencionado plazo, se someterá dicho documento á la aprobación definitiva del Ayuntamiento.

Roquetas 26 de Junio de 1906.— El Alcalde, Florián Lleixá.

Núm. 2154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roda de Bará

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia al público á fin de que los que aspiren á desempeñarla presenten sus solicitudes documentadas en esta Secretaría durante el plazo de treinta días, transcurrido el cual se proveerá.

Roda de Bará 25 de Jonio de 1906. —El Alcalde, Manuel Virgili.

# MANUAL

DE

CONTABILIDAD GENERAL

Y APLICADA

# A LAS PROVINCIAS Y MUNICIPIOS

POR

D. JOSÉ OTERO Y ARBONA,

Contador de la Exema. Diputación provincial de Toledo

Obra útil á todos los funcionarios que intervienen en la administración de las Corporaciones locales, y especialmente consagrada á facilitar la preparación de los aspirantes á ingreso en los Cuerpos de Contadores de fondos y Secretarios de Ayuntamientos.

Un tomo en 4.º prolongado, de 542 páginas, de venta en todas las librerías de Toledo, á 12 pesetas, pudiendo dirigirse los pedidos al autor, añadiendo al importe de los mismos 50 céntimos por ejemplar para el certificado.

Imprenta Sucesores de J. A Nel-le